



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de 2020

Rad. No. 1100140030-05-2020-00335-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior solicitud, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Alléguese copia del contrato de crédito para la adquisición de una motocicleta y de la licencia de tránsito, en forma legible y ordenada; téngase en cuenta que de la documental aportada no es posible su lectura integral.

2.- Acredítese el envío de la comunicación de que trata el numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 a la dirección electrónica del deudor inscrita en el formulario de registro de ejecución; adviértase que la misiva arrimada fue remitida a una dirección de correo electrónica diferente a la consignada en dicho documento.

4.- Alléguese el formulado de registro de inscripción inicial conferido por la entidad Confecámaras.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 56
Fijado hoy 24 de agosto de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria